



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 15 ENE 2013

DECRETO N° 131/13,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 2970 de fecha 31 de diciembre de 2012 del Servicio de Salud Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Memorandum N° 038 de fecha 10 de enero de 2013 del Director Departamento de Salud, mediante el cual remite Convenio firmado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de fecha 14 de diciembre de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora (S) doña **ANA FARÍAS ASTUDILLO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS – Equipamiento de Centros de Rehabilitación de Base Comunitaria.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
 - ◆ Corporación Municipal
"Gabriel González Videla"
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MBR/mscg.



DPTO. ASESORIA JURÍDICA

**CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN APS – EQUIPAMIENTO DE
CENTROS DE REHABILITACION DE BASE COMUNITARIA**

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora(S) **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde D. **ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 653, del 23 de Septiembre de 2009, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Considerando la necesidad de dar respuesta a la solicitud de los establecimientos de la atención primaria, de contar con financiamiento para contratación de digitadores para el desarrollo de la gestión administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas en los establecimientos municipales en su ámbito territorial, es que se han destinado recursos de **Apoyo a la gestión local en APS: Equipamiento Centros de Rehabilitación de base comunitaria**



CUARTA:

El "Servicio" se obliga a transferir a la "Municipalidad" para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, orientadas a mejorar la atención de la población beneficiaria de la comuna de Coquimbo, la suma total y única de **\$ 18.400.000 (dieciocho millones cuatrocientos mil pesos)** a través del **subtítulo 24**, de acuerdo a la siguiente distribución:

ITEM	ACTIVIDAD	TOTAL (\$)
Adquisición insumos	Adquisición insumos y equipamiento menor Centros de rehabilitación de base comunitaria (RBC) CESFAM Emilio Schaffhauser y Juan Pablo II	18.400.000
TOTAL		\$18.400.000

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

Las prestaciones definidas en este acuerdo podrán ser realizadas ya sea directamente o mediante compra de servicios a prestadores institucionales o privados, que hayan sido calificados técnicamente por el "Servicio" o que tengan convenio con el "Servicio".

SEPTIMA:

En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este acuerdo, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

La "Municipalidad" en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa y el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

NOVENA:

La "Municipalidad" se obliga a enviar al "Servicio", mensualmente, a partir de esta fecha, un Informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el "Servicio".

El "Servicio" podrá solicitar a la "Municipalidad", datos o Informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



DECIMA:

El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de marzo de 2013.

UNDECIMA:

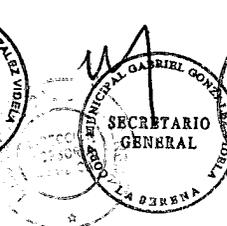
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "Municipalidad", dos en poder del "Servicio" y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

D. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



SAC/MCV/CGT/RLM